



CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

De una parte, Dña. María Trinidad Moreno Hidalgo, en nombre y representación del **INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.A.U.** con CIF _____ y domicilio en _____ . En adelante **INESEM**.

Por la Empresa Colaboradora

De otra, D./Dña. _____, en nombre y representación de:

Razón Social: FIBAO (Fundación para la investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero-)
(En adelante, la Empresa Colaboradora)

CIF: _____

Domicilio: _____

Sector/Actividad Principal: Gestión y Promoción de la Investigación Biosanitaria en el SSPA

EXPONEN

- I. Que **INESEM** es una Escuela de Negocios Online líder en el sector, que promueve una enseñanza multidisciplinar e integrada mediante la aplicación de metodologías innovadoras de aprendizaje, dedicada a la formación profesional continua y de Postgrado. Dentro de su labor formativa, se encuadra el desarrollo de los contenidos prácticos de sus enseñanzas mediante la realización de prácticas de sus alumno/as en empresas e instituciones relacionadas con las materias objeto de estudio.
- I. Que, mediante la firma del presente convenio la **Empresa Colaboradora**, dentro de los campos de actividad que le sean propios, manifiesta que desea colaborar con los programas formativos para facilitar la formación práctica de alumno/as de **INESEM**, a través de su acogida en la empresa, con el objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación y mejorando así el desarrollo profesional y acceso al mercado de trabajo.
- II. **Ambas partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud establecen que a todos los programas de prácticas que se puedan concertar entre INESEM y la Empresa Colaboradora, se les aplicarán las siguientes.**

ESTIPULACIONES

1. El presente contrato tiene valor de acuerdo marco, disponiendo las condiciones generales en las que la Empresa Colaboradora será registrada en la bolsa de empresas de prácticas colaboradoras de **INESEM**. **INESEM** presentará a la Entidad Colaboradora los candidatos que, dentro de las condiciones generales del Presente Convenio, considere idóneos por su adecuación al perfil solicitado por la Entidad Colaboradora. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la aceptación previa por parte de la Empresa Colaboradora. Si acepta, se firmará un anexo al presente convenio con el alumno/a en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, tales como horarios, centro de formación donde se realiza la acción formativa, tutores designados, programa formativo práctico, etc....

En caso de contradicción entre los términos recogidos en el presente Contrato y el Anexo de Incorporación del alumno, prevalecerá en todo caso lo establecido en este último, atendiendo en su interpretación en todo momento, al espíritu del objeto del presente Contrato Marco.

2. En las prácticas que se puedan concertar con los alumno/as no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los alumno/as y la Empresa Colaboradora tiene carácter no retribuido y finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los alumnos quedan expresamente excluidos dentro del ámbito de aplicación del Artículo 1, Apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo en ningún caso podrá interpretarse como una relación laboral. Quedan expresamente excluidos de la realización de las prácticas los menores de edad.
3. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará – salvo en relación con aquellas estipulaciones que sobreviven a la terminación del Contrato Marco – transcurrido el plazo de 1 año desde dicha fecha, pudiendo renovarse por sucesivos períodos anuales de manera tácita.

No obstante, lo anterior, se podrá extinguir por las siguientes causas:

- a.) Expiración del tiempo convenido, previa denuncia expresa de alguna de las partes, con un plazo de preaviso de dos meses.
- b.) Por voluntad de ambas partes, con un plazo de preaviso de dos meses.
- c.) Por incumplimiento de las estipulaciones, debidamente preavisado.
- d.) Por la existencia de situación de fuera mayor que impida el cumplimiento del objeto ya sea de forma temporal o con carácter definitivo.
- e.) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de dicha terminación, las obligaciones y derechos derivados de cualquier Anexo II. Incorporación del Alumno, firmado con anterioridad a la misma pervivirán hasta finalizado dicho Anexo salvo que entre las Partes se acuerde otra cosa por escrito en el momento de la resolución.



4. Serán obligaciones de la Empresa Colaboradora para cada programa de prácticas:

- Designar el tutor del alumno/a en prácticas
- Fijar el plan formativo del alumno/a, así como ofrecer al alumno/a orientación y ayuda en sus dudas y dificultades mediante la supervisión de sus actividades.
- Evaluar la actividad del alumno/a en la Empresa colaboradora, mediante criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables. Así mismo, a la finalización de la fase de prácticas, facilitará una acreditación de la realización de las prácticas en la que se hará constar su duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.
- El cumplimiento de las obligaciones en la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Así mismo, deberá implementar un Procedimiento de actuación adecuado y según la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales, frente al nuevo coronavirus (SARS-COV-2), según la actividad desarrollada por la empresa y en relación con las prácticas formativas realizadas en dicha empresa por el alumno (formación, información, EPIS, etc.)

5. Por su parte, **INESEM**, como Centro de Estudios se encargará de:

- Designar un tutor/profesor para el período de prácticas.
- Realizar un seguimiento del desarrollo de la parte práctica del programa formativo a través del tutor designado.
- Cualquier otra acción necesaria en la interlocución de todas las partes.

6. **INESEM** será responsable de la celebración de un seguro de accidentes con cobertura en las fechas y horario de realización de las prácticas, que deberá ser suscrito con carácter previo al inicio de las prácticas.

7. La Empresa Colaboradora, contará con los recursos e instalaciones adecuados para la realización de la formación práctica.

8. En aquellos supuestos en los que los alumnos realicen las prácticas formativas mediante teletrabajo (porque dichas prácticas lo permitan en relación con la actividad de la empresa), deberán estar en todo momento supervisadas y controladas por su tutor de prácticas, llevando un seguimiento pormenorizado de las mismas.

En estos casos, también deberán cumplir con los requisitos normativos establecidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para prácticas formativas realizadas desde sus domicilios.



9. Las prácticas tendrán la duración y horario especificado en los anexos para cada programa de prácticas, y se llevará a cabo a continuación de, o durante la fase teórica del curso, siempre que se haya superado el 100% de la acción formativa cursada, y siempre que no haya transcurrido un periodo superior de 3 meses, en caso de cursos o de 1 año para el caso de los Másteres. El horario acordado para cada caso no podrá sobrepasar las 5 horas diarias de lunes a viernes, y en ningún caso, podrán tener una duración superior al cincuenta por ciento de la duración total de la acción formativa cursada por el alumno/a en el centro de formación, pudiendo hacer un máximo de 5 meses.

10. El plan formativo delimitará las actividades a realizar por los alumnos, primando que redunden en su formación y propio beneficio, realizando tareas relacionadas con la formación recibida y que en ningún caso puedan considerarse imprescindibles para la actividad habitual de la empresa.

11. Los alumnos no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar en el desarrollo de las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Cualquier cantidad que la Empresa Colaboradora conceda al alumno en concepto de bolsa de ayuda al estudio u otro concepto, será bajo la exclusiva responsabilidad de ésta, no respondiendo INESEM en ningún caso de este hecho.

12. La Empresa Colaboradora será la responsable de realizar la formación/información en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo adecuada a las actividades desempeñadas, durante el correspondiente periodo de prácticas.

13. La Empresa Colaboradora deberá proporcionar al alumno/a toda la información, directrices e instrucciones acerca del uso de información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del programa de prácticas. Así mismo, la Empresa Colaboradora será exclusiva responsable del control del cumplimiento por parte del alumno/a de todas aquellas medidas de seguridad, medidas de prevención de riesgos laborales, códigos de conducta, uso de recursos corporativos, protocolos internos y planes de cumplimiento normativo que la Empresa tenga establecidos.

14. Sólo se podrá realizar un período de prácticas por alumno en la Empresa Colaboradora y empresas vinculadas con la misma, con independencia de que éste haya cursado uno o varios programas formativos con el centro de formación, no pudiendo en ningún caso realizar segunda o sucesivas prácticas por razón de los mismos. De igual forma, en función del número de trabajadores de la Empresa Colaboradora, no se podrán incorporar de forma simultánea, durante el mismo periodo más alumnos que los indicados en el siguiente cuadro para el desarrollo de las prácticas formativas:

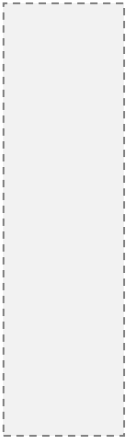
Número de Trabajadores en Plantilla de la Empresa Colaboradora	Número de Alumnos Máximo-simultáneos por periodo de prácticas
1 - 6	1
7 - 25	2
26 - 50	3
51 - 100	4



+ 100	5
-------	---

En caso de que al término de las prácticas el alumno/a se incorpore a la plantilla de Empresa Colaboradora, el periodo de realización de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, debido a que el desarrollo de estas prácticas no se trata de una relación laboral.

Por la Empresa Colaboradora



15. **INESEM** no se hace responsable del uso inadecuado o ilícito de los programas de prácticas que se puedan concertar en base al presente convenio y de las consecuencias derivadas de relaciones que no se ajusten a una finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida del desarrollo de las prácticas.
16. La Empresa Colaboradora autoriza a **INESEM** a utilizar sus marcas o denominación social para ser mostradas en su portal web u otra información de **INESEM** acerca de las entidades con las que mantiene acuerdos de colaboración.
17. Ambas partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal de las personas que figuran en el encabezamiento del presente contrato serán incorporados a los ficheros de titularidad de cada una de las partes con el fin de gestionar dicha relación.
18. El desarrollo y ejecución del presente Convenio, se llevará a cabo entre las partes con total cumplimiento de cuantas obligaciones resultaren atribuidas, según lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. **INESEM** interviene en su condición de Responsable del Tratamiento y, en este sentido, la entidad y los posibles destinatarios de los datos personales de los alumnos/as que participen en los programas de cooperación educativa, acuerdan actuar conforme a lo establecido en el ANEXO II del presente Convenio sobre la protección de datos personales.
19. Las partes acuerdan que cuantas cuestiones o controversias se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimientos del presente convenio serán resueltas ante los Juzgados y Tribunales de Granada.

En Granada, a 04 de octubre de 2023

Por INESEM

Por la Empresa Colaboradora

Firma y sello: María Trinidad Moreno Hidalgo

Firma y sello: Sarah Eilis Biel Gleeson